III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65 ALCORCÓN

PERSONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se pone en general conocimiento que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2026, aprobó la suspensión temporal del artículo 52.b) del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario, aprobado en Mesa de Funcionarios/as de fecha 3 de septiembre de 2026 y cuyo texto se transcribe a continuación:

Primero.—Dejar temporalmente sin aplicación exclusivamente el siguiente inciso del apartado b) del artículo 52 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario:

"En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre".

El resto del artículo 52 mantendrá íntegramente su vigencia y eficacia.

Segundo.—La medida se aplicará exclusivamente al personal funcionario y a las horas extraordinarias que respondan a necesidades reales del servicio debidamente justificadas.

Tercero.—La suspensión se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2027 y afectará a la totalidad de las horas extraordinarias realizadas durante 2026 y 2027. A partir del 1 de enero de 2028, el límite de 80 horas recuperará automáticamente su aplicación, salvo nuevo acuerdo adoptado previa negociación colectiva.

Cuarto.—La superación del límite no tendrá carácter automático ni general y no supondrá por sí sola el reconocimiento de ninguna hora extraordinaria. Se mantendrán la autorización, acreditación, fiscalización, registro diario, totalización mensual y abono por nómina previstos en el artículo 52.

Quinto.—Las horas extraordinarias mantendrán su carácter excepcional y voluntario, salvo los supuestos obligatorios previstos en el propio artículo. Deberán respetarse los descansos, la seguridad y la salud laboral y no generarán un derecho individual a su realización.

Sexto.—Las situaciones acreditadas de emergencia o fuerza mayor continuarán tramitándose mediante la excepción prevista en el artículo 52. Las prolongaciones que no reciban dicha calificación podrán tramitarse como horas extraordinarias ordinarias, con los mismos controles y fiscalización.

Séptimo.—Se mantiene íntegramente el compromiso de creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

Octavo.—La aplicación de la medida será objeto de seguimiento en el órgano paritario correspondiente, utilizando la información y los registros ordinarios existentes. Tras la incorporación operativa de los nuevos efectivos de Policía Municipal se revisará la evolución de las necesidades del servicio, sin perjuicio de la fecha máxima de vigencia establecida.

Alcorcón, a 14 de octubre de 2026.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Miguel Ángel Palacios.

(03/16.753/26)

BOCM-20261023-65